



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 83 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Servicio Público de Empleo Estatal.- <i>Concesión de ayudas del plan Prepara, marzo 2016</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Aprobación inicial de expte. de modificación presupuestaria nº 6BIS/2016</i>	3

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 62/15</i>	4
<i>Autos 384/15</i>	4
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos 18/15</i>	4
<i>Autos 507/15</i>	4
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos 24/15</i>	5
MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Notificación a Excavaciones Megías e Hijos, S.L.</i>	5
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 902/15</i> ... <i>Autos 805/14, ejecución 188.1/15</i>	6
<i>Ejecución 1/16</i>	6
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 850/15</i>	6
<i>Autos 64/16</i>	6
<i>Autos 696/15</i>	7
<i>Ejecución 203/14</i>	7
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 974/14</i> ...	7
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos 239/15</i>	8
<i>Autos 37/16</i>	9
SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.- <i>Autos 58/16</i>	9
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALMERÍA.- <i>Autos 765/15</i> .	9

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- <i>Admisión a trámite de proyecto de actuación presentado por Emilio Ropero García</i>	10
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza del transporte, utilización y vertidos de lodos</i> ..	10
ARMILLA.- <i>Aprobación definitiva de estudio de detalle, expediente 2015/GURB/1.784</i>	10

BAZA.- <i>Bajas de oficio de habitantes solicitadas por propietarios del domicilio</i>	11
BENAMAUREL.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica</i>	12
CANILES.- <i>Selección de Técnico de Inclusión Social</i>	17
DEHESAS VIEJAS.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de expedición de documentos</i>	17
FREILA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto 2016</i>	18
GRANADA. Personal, Servicios Generales y Organización.- <i>Cese y nombramiento de personal eventual de confianza</i>	19
<i>Bases para personal directivo del Ayuntamiento</i>	20
HUÉTOR VEGA.- <i>Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil</i>	21
JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Información pública de proyecto de actuación</i>	22
<i>Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la piscina municipal</i>	22
LA MALAHÁ.- <i>Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entrada a piscina termal</i>	22
<i>Aprobación provisional de la ordenanza de protección y fomento de la convivencia ciudadana</i>	22
MOTRIL.- <i>Información pública de anexo de modificación de convenio SUS MOT-9 y SUNC M-9 del PGOU</i>	23
PAMPANEIRA.- <i>Limpieza de huertos</i>	23
VILLA DE OTURA.- <i>Corrección de errores de anuncio publicado en el BOP núm. 63, de 5 de abril de 2016</i>	24
LA ZUBIA.- <i>Cobranza de los recibos del padrón de agua, cuota alcantarillado, basura e IVA del 6º bimestre de 2015</i>	26
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre de 2016</i>	26

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS.- <i>Recaudación de recibos en periodo voluntario</i>	26
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA CANAL.- <i>Reunión de la Comunidad de Regantes para el día 21 de mayo de 2016</i>	26

NÚMERO 2.612

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Concesión de ayudas del plan "PREPARA" marzo 2016

EDICTO

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 429.732,66 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad

Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de abril de 2016.-La Directora Provincial, fdo.: M^a Pilar González Sánchez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2016

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Real Decreto</u>	<u>Ipsem.</u>
39166614Y AGUILAR GARCÍA, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
23808939Y ALABARCE GARCÍA, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
76148126W ALARCÓN MEDINA, JUAN PEDRO	2.715,78	01/2013	85
76420368Q ALMANZÁN ORTIZ, ANA BELÉN	2.396,28	01/2013	75
29084992C ALONSO BOMBILLAR, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74727795J ALONSO SÁNCHEZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
33329337Z ÁLVAREZ BUSTO, CAMILO JESÚS	2.396,28	01/2013	75
74650340E ÁLVAREZ OSUNA, JESSICA	2.396,28	01/2013	75
75143997F AVIVAR GARCÍA, JOAQUÍN	2.715,78	01/2013	85
75927269Z BALLESTER SIERRA, ZULEICA	2.715,78	01/2013	85
75165989B BARRERO JIMÉNEZ, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75
48996315J BARROSO AGUADO, VANESA	2.715,78	01/2013	85
43128096Z BARTEL BELMONTE, EVA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
74720877H BAUTISTA LÓPEZ, ROSA MARÍA	2.715,78	01/2013	85
44270832H BENAVIDES LÓPEZ, MAXIMILIAN	2.396,28	01/2013	75
X5699074L BENSLEIMAN, HANAN	2.715,78	01/2013	85
74666901T BONAL OLIVA, ISABEL	2.715,78	01/2013	85
77140170X BOUDENIA SDIRA, HAFID	2.396,28	01/2013	75
52529793R CALVO RUEDA, MARÍA TERESA	2.396,28	01/2013	75
75130311Y CAMPOS CARMONA, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
48398289X CÁRCELES BEVIAR, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
74733079F CARMONA LÓPEZ, TATIANA	2.715,78	01/2013	85
44272319X CARRERAS HEREDIA, GRACIA	2.715,78	01/2013	85
46527697P CASTILLO GARZÓN, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
77946095S CASTRO BLANCO, NOELIA ALEJANDRA	2.396,28	01/2013	75
76668738D COBOS BARROSO, ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
23805015S CORTÉS CORTÉS, MARÍA GÁDOR	2.715,78	01/2013	85
74641133S CORTÉS PÉREZ, JUAN	2.715,78	01/2013	85
X5129916L COXHEAD COXHEAD, ANDREW DAVID	2.715,78	01/2013	85
78003759H DE ÁVILA ECHEVARRÍA, ERILDA	2.396,28	01/2013	75
74667988Y DE LA HOZ NIEVAS, FCO. JAVIER	2.715,78	01/2013	85
23798847B DE LA RICA REDONDO, MARÍA SOL	2.396,28	01/2013	75
X5444921Q DE SIMON, GUY DAVID	2.715,78	01/2013	85
26230438L DELGADO BELLÓN, MARÍA TERESA	2.715,78	01/2013	85
14627085M DELGADO CRUZ, ALMUDENA	2.396,28	01/2013	75
74735943L DELGADO DE MENDOZA MATHIAS, PATRICIA	2.715,78	01/2013	85
Y2099835H DENANA, ZAIM	2.715,78	01/2013	85
74643220D DÍAZ GONZÁLEZ, MARÍA	2.396,28	01/2013	75
X8348537C DINA, OANA VIOLETA	2.396,28	01/2013	75
24189683P DOMINGO DÍAZ, MANUEL	2.715,78	01/2013	85
52524250R DOMÍNGUEZ BLÁZQUEZ, MARÍA JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
X8252764L EL BOUCHIKHI RHARSALLA, ZINEB	2.715,78	01/2013	85
Y0577363P EL FARSAQUI, ZOHRÁ	2.396,28	01/2013	75
Y1576063W EL HAJJI, SAMIR	2.396,28	01/2013	75
X6061256C EL JBARY, ASMAE	2.715,78	01/2013	85
44253127T ELVIRA MUROS, MIGUEL AN.	2.396,28	01/2013	75
44297886R FAJARDO FAJARDO, MONSERRAT	2.396,28	01/2013	75
44297793T FERNÁNDEZ GARCÍA, MANUEL IVÁN	2.396,28	01/2013	75
75562933K FERNÁNDEZ LOZANO, ADRIÁN	2.396,28	01/2013	75
44259614R FLORIDO DA COSTA, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
74641699Y FRANCO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
24273415C GAMARRA MORENO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
74643937J GARCÍA - LIGERO BLANCA, BLANCA HORTENSIA	2.396,28	01/2013	75
74650898M GARCÍA ANGOSTO, BEGOÑA	2.715,78	01/2013	85
15473323G GARCÍA ESPÍNOLA, MARÍA ELENA	2.396,28	01/2013	75
74646002P GARRIDO HOLANDA, MIGUEL ÁNGEL	2.396,28	01/2013	75
24271113H GÓMEZ BENÍTEZ, MARÍA BEGOÑA	2.396,28	01/2013	75
44281317S GÓMEZ JERÓNIMO, ESTHER	2.715,78	01/2013	85
74731416T GÓMEZ MARTÍN, JENNIFER	2.715,78	01/2013	85
75137034J GÓMEZ ORTIZ, VERÓNICA	2.396,28	01/2013	75
75132825J GÓMEZ ZAMBRANO, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
23807976D GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ROCÍO	2.396,28	01/2013	75
75152544K GONZÁLEZ ZALDÍVAR, MARÍA ANGIUSTIAS	2.396,28	01/2013	75

Y0330530B	GRAIN, NOZHA	2.715,78	01/2013	85	29606324B	RAIMUNDO FIGUERO, MANUEL LEOPOLDO	2.396,28	01/2013	75
75571840G	GUALDA OCAÑA, ALEJANDRA	2.396,28	01/2013	75	24138886H	RAMÍREZ EXPÓSITO, MARÍA DEL PILAR	2.396,28	01/2013	75
X2958701G	HAMMADI, ABDERRAZAK	2.715,78	01/2013	85	14625660Y	RAMÍREZ PADILLA, MARÍA JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
24235710N	HATERO PRADOS, GREGORIO	2.396,28	01/2013	75	44281860Y	RODRÍGUEZ ESPINOSA, JOSÉ ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74673720B	HEREDIA AMADOR, M. JESÚS	2.396,28	01/2013	75	76667968K	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
76629485V	HEREDIA RODRÍGUEZ, JUAN DE DIOS	2.396,28	01/2013	75	74739926T	RODRÍGUEZ GARCÍA, CARMEN MARÍA	2.396,28	01/2013	75
X2568848R	HERNÁNDEZ, CÉSAR ALBERTO	2.396,28	01/2013	75	44287080M	RODRÍGUEZ REYES, CRISTINA	2.715,78	01/2013	85
74720670H	HERNÁNDEZ BAUTISTA, ASUNCIÓN	2.396,28	01/2013	75	44278270G	ROJAS RÍOS, MARÍA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
74639638S	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SANDRA	2.396,28	01/2013	75	77768525M	ROMERO CUADRO, MAYERLIN AYDEE	2.396,28	01/2013	75
44286541H	HERNÁNDEZ VILLALBA, DAVID	2.715,78	01/2013	85	43192642E	ROMERO RUIZ, DOLORES AURORA	2.396,28	01/2013	75
76420504Z	HUETE GARRIDO, JUAN JOSÉ	2.396,28	01/2013	75	23809814F	RUIZ DÍAZ, MARÍA ELENA	2.715,78	01/2013	85
52526745N	IBÁÑEZ FRUTOS, MARÍA ISABEL	2.715,78	01/2013	85	X4454657V	RUSU, DIANA	2.715,78	01/2013	85
24259312Q	IBÁÑEZ ROJAS, MERCEDES	2.396,28	01/2013	75	44277302W	SALDAÑA VEGA, ENCARNACIÓN	2.715,78	01/2013	85
X6913001Y	ION, SANDA	2.715,78	01/2013	85	44281456Q	SALINAS MOLINERO, MARÍA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
X6869868K	ISAIU, LENUTA	2.715,78	01/2013	85	74741796F	SÁNCHEZ CORTÉS, SHEREZADE	2.396,28	01/2013	75
Y0285888N	JATRI ALAMIN, AMMI	2.396,28	01/2013	75	74676389N	SÁNCHEZ MUÑOZ, ROSARIO	2.396,28	01/2013	75
23797391G	JIMÉNEZ CABRERA, MARÍA TERESA	2.396,28	01/2013	75	44292210Y	SÁNCHEZ RETAMERO, M. DOLORES	2.715,78	01/2013	85
53634084Q	JIMÉNEZ ENRIQUEZ, BÁRBARA	2.396,28	01/2013	75	75144437X	SÁNCHEZ REYES, TANIA	2.396,28	01/2013	75
44294431L	JIMÉNEZ HITA, JACOB	2.396,28	01/2013	75	24116397T	SÁNCHEZ ROBLEDO, MANUEL	2.715,78	01/2013	85
74728981A	JIMÉNEZ LÓPEZ, ÓSCAR	2.715,78	01/2013	85	44299493K	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, BLAS	2.396,28	01/2013	75
74722311A	JIMÉNEZ MORENO, YOLANDA	2.715,78	01/2013	85	74736985A	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIO MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
74683199Z	JIMÉNEZ ROMÁN, JESÚS	2.396,28	01/2013	75	74655661F	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA LORETO	2.715,78	01/2013	85
X5765113W	KADJALIOU BAH, MAMADOU	2.396,28	01/2013	75	74641566B	SANTAMARTINA LUQUE, LIDIA	2.396,28	01/2013	75
45718328D	LATORRE SIERRA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75	X9171435R	UNGURUSAN, ALEXANDRA	2.396,28	01/2013	75
45715568D	LIZARTE NAVARRO, MARÍA ISABEL	2.396,28	01/2013	75	44278795T	UREÑA TORRES, EVA BELÉN	2.396,28	01/2013	75
76624924X	LLAMAS MORENO, RUBÉN RAMÓN	2.396,28	01/2013	75	74736422S	UTRERA HEREDIA, JUAN ANDRÉS	2.715,78	01/2013	85
44289639B	LÓPEZ BONILLA, JESÚS	2.396,28	01/2013	75	Y1454943T	VARGAS DE CRUZ, CELIA	2.396,28	01/2013	75
52519678Y	LÓPEZ CONTRERAS, MANUEL	2.715,78	01/2013	85	52697359N	VARGAS LUQUE, GUILLERMO JOSÉ	2.715,78	01/2013	85
74695770G	LÓPEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	74647798X	VARGAS ROLDAN, RUBÉN	2.396,28	01/2013	75
74641165R	LÓPEZ MORA, RAMÓN	2.715,78	01/2013	85	44280971Z	VÍLchez AGUILERA, FRANCISCO ANTON	2.396,28	01/2013	75
74652809F	LUJÁN VICEIRA, FÉLIX MIGUEL	2.396,28	01/2013	75	76442180R	VIVO MUÑOZ, MARÍA	2.715,78	01/2013	85
24258975R	MAIQUEZ SÁEZ, BEATRIZ ELADIA	2.396,28	01/2013	75	77766958W	ZAPATA TORRICO, ROSA	2.715,78	01/2013	85
74734156A	MALDONADO CABRERA, INMACULADA	2.396,28	01/2013	75					
74675583B	MALDONADO GIL, MARÍA CARMEN	2.715,78	01/2013	85		TOTAL BENEFICIARIOS: 172			
74725394G	MALDONADO OJEDA, MARÍA ISABEL	2.396,28	01/2013	75		TOTAL: 429.732,66			
74742518Q	MALDONADO SÁNCHEZ, ROSARIO	2.396,28	01/2013	75					
76146998R	MANZANO MANZANO, ANA BANESA	2.715,78	01/2013	85					
75168655D	MARCOS ROPERO, LORENA	2.396,28	01/2013	75					
74730608C	MARTÍN CAÑADAS, ROCÍO	2.715,78	01/2013	85					
74723483W	MARTÍN FERNÁNDEZ, MARÍA ELENA	2.396,28	01/2013	75					
74639255T	MARTÍN GARCÍA, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75					
74728549P	MARTÍN GARCIOLO, MELANIA	2.396,28	01/2013	75					
72787636L	MARTÍNEZ DEZA, SILVIA	2.396,28	01/2013	75					
52529431F	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ANTONIA	2.396,28	01/2013	75					
48488605M	MARTÍNEZ HIDALGO, CELIA	2.396,28	01/2013	75					
45712767Z	MARTÍNEZ HORTAL, ROSA MARÍA	2.396,28	01/2013	75					
75158285N	MATEOS RAMOS, ENCARNACIÓN	2.396,28	01/2013	75					
Y0485265W	MITTELU, MIRELLA	2.715,78	01/2013	85					
44252962L	MOCHÓN GUERRERO, MARAVILLA	2.715,78	01/2013	85					
74686718Z	MOLINA DORADOR, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75					
74675381Q	MOLINA SIERRA, MARÍA MAR	2.715,78	01/2013	85					
74679323W	MORALES LARA, FRANCISCO RAMÓN	2.396,28	01/2013	75					
14627486S	MORALES MOLINA, OLGA	2.715,78	01/2013	85					
74731539P	MORENO ESTEBAN, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75					
52528929B	MORENO PADILLA, ANA MARÍA	2.396,28	01/2013	75					
X6304372A	MOUSSAID, ASMAE	2.396,28	01/2013	75					
24204054G	MUÑOZ FAJARDO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75					
48422801G	MUÑOZ MARTÍN, ISABEL	2.396,28	01/2013	75					
74691771F	NARANJO SÁNCHEZ, MARÍA BELÉN	2.396,28	01/2013	75					
44299886T	NAVERO CANO, M ^a DOLORES	2.715,78	01/2013	85					
75137201L	PADIAL PAREJO, PABLO	2.396,28	01/2013	75					
74662705J	PADIAL RODRÍGUEZ, CARMEN	2.396,28	01/2013	75					
74683620K	PAIZ LÓPEZ, MANUEL	2.396,28	01/2013	75					
77359930M	PEINADO FERNÁNDEZ, VICTORIA	2.396,28	01/2013	75					
74657775M	PÉREZ BARRANCO, JORDI	2.715,78	01/2013	85					
24222123H	PÉREZ BUENO, MERCEDES	2.396,28	01/2013	75					
75132119C	PÉREZ CÁMARA, SANDRA	2.396,28	01/2013	75					
24229239G	PÉREZ HOCES, ELISA MARÍA	2.396,28	01/2013	75					
75160617K	PÉREZ MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL	2.396,28	01/2013	75					
Y1236201B	PÉREZ ONTIVEROS, ÁLVARO	2.396,28	01/2013	75					
74738755W	PÉREZ POLO, DAVID	2.396,28	01/2013	75					
75165972V	PINO CARMONA, JOSÉ LUIS	2.396,28	01/2013	75					
74675373P	POZO MARTÍN, DULCENOMBRE	2.396,28	01/2013	75					
74685378P	PRADOS ROJAS, ANTONIO JOSÉ	2.715,78	01/2013	85					
47700095G	PRIETO LÓPEZ, ROSA	2.396,28	01/2013	75					
74655763V	PUERTOLLANO RODRÍGUEZ, LOURDES MARÍA	2.396,28	01/2013	75					
23809296H	QUESADA GARCÍA, JAVIER	2.715,78	01/2013	85					

NÚMERO 2.686

DIPUTACIÓN DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

Aprobación inicial expte. modificación presupuestaria nº 6BIS/2016

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6BIS/2016, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 28 de abril de 2016.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NUMERO 2.602

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 62/15***EDICTO**

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 62/15, habiendo recaído sentencia por lo cual, se requiere a María Antonia Da Silva Gaspio, con N.I.E.: X-4969071-J, nacida en Monte Alegre De Goias (Brasil) el día 22/12/74, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible).

NUMERO 2.603

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 384/15***EDICTO**

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve registrado con el núm. 384/15, habiendo recaído sentencia por lo cual, se requiere a Antonio García Alcalde, con D.N.I. 74.663.632-C. para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible).

NUMERO 2.600

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 18/15***EDICTO**

Dª María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio por delito leve núm. 18/15 seguido ante este Juzgado ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Granada, a 21 de octubre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada y su partido, los presentes autos de juicio por delito leve, seguido con el nº. 18/2015 sobre amenazas, en el que son parte, como denunciante, Juan José Martín García; y como denunciado, Francisco Javier Martín García.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Martín García, de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación en la forma determinada en los arts. 790 y 79 de la L.E.Crim.

Y para que conste y sirva de notificación Francisco Javier Martín García en paradero desconocido, expido el presente en Granada, 8 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.601

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 507/15***EDICTO**

María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: que en el juicio e altas seguido ante este Juzgado con el número 507/15 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Granada, a 7 de marzo de 2016, Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada, ha visto los autos de juicio de faltas, seguidos bajo el número 507/2016, de los de su clase, sobre hurto, figurando como denunciante, la entidad Mercadona, defendida por el Letrado Sr. Huertas Martín y, como denunciada Valentina Salvati; con intervención del Ministerio Fiscal.

Que debo condenar y condeno a Valentina Salvati, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, ya descrita, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas; y al abono de las costas procesales; con entrega definitiva de los efectos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Y para que conste y sirva de notificación a Valentina Salvati, en paradero desconocido, expido el presente en Granada, 8 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.604

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Juicio de delito leve núm. 24/15***EDICTO**

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de número Nueve de Granada

HACE SABER: Que en el Juicio de delito leve seguido en este Juzgado bajo el número nº 24/15, en virtud de denuncia de Brigida Linares Moreno, contra María del Carmen Martínez López, se ha dictado sentencia de fecha 9 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Martínez López como autor responsable criminalmente por un delito leve de amenazas a multa de un mes con cuota diaria de 2 euros, cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas. Procediendo en el seno de las previsiones contempladas en los artículos 48, 57 y concordantes de la Ley Sustantiva Penal, y en aras a conjurar la reiteración de episodios de análoga índole a los que has sido objeto de enjuiciamiento en un futuro próximo condenar a la denunciada a que durante un periodo de seis meses no se aproxime en un radio de 50 metros a (determinados por su percepción visual) la denunciante, incluyendo su domicilio y lugar de trabajo, ya que durante dicho plazo no comunique con la misma por cualesquiera conducto. Costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada María del Carmen Martínez López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 19 de abril de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 637

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA**EDICTO**

SENTENCIA Nº 470/15

Dictada por el Magistrado: D. Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Energéticos Andalucía S.L.

Abogado: D^a Mercedes Pedregosa González de Molina.

Procuradora: D^a María José García Carrasco.

Demandado: Excavaciones Megías e Hijos, S.L.

D^a María Luisa Quirós Díaz:

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: juicio ordinario de reclamación de cantidad por responsabilidad contractual así como de responsabilidad contra el administrador.

Lugar Fecha: En Granada, a 29 de diciembre de 2015.

FALLO: Se estima la demanda formulada por D^a María José García Carrasco, en nombre y representación de Energéticos Andalucía S.L., contra Excavaciones Megías e Hijos, S.L., y D^a María Luisa Quirós Díaz. En consecuencia, condeno a Excavaciones Megías e Hijos, S.L., y D^a María Luisa Quirós Díaz a pagar a Energéticos Andalucía, S.L., la cantidad de 59.395,84 euros más los intereses previstos en el art. 576 L.E.C.

Finalmente, condeno a Excavaciones Megías e Hijos, S.L., y a D^a María Luisa Quirós Díaz al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, al cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un depósito para recurrir de 50 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y encontrándose dichos demandados Excavaciones Megías e Hijos, S.L., y a D^a María Luisa Quirós Díaz en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

Granada, 12 de enero de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.554

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 902/15***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 902/15, contra Iteritaca, S.L., y otros en la que se ha señalado para la celebración del juicio en las presentes el próximo día 30 de mayo de 2016, a las 11,15 horas, haciéndosele saber que los au-

tos se encuentran a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Iteritaca S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 18 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.555

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 805/14, hoy ejecución 188.1/15

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 805/2014, hoy ejecución 188.1/2015 a instancia de María Estela Orihuela Moreno contra Rusape Granada 2013, S.L., sobre se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 14 de abril de 2016 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Rusape Granada 2013, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 14 de abril de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.556

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución núm. 1/16

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 1.1/2016 a instancia de la parte actora Mohamed Belkadi contra Kebab El Aliño, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución contra el que cabe recurso de reposición en termino de tres días ante esta Juzgado pudiendo deducirse la oposición, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Kebab El Aliño, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de abril de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.617

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 850/15, citación a juicio 21 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 634/15 se ha acordado citar a Tecnoservicios Masoclima, S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Asimismo se requiere al demandado a fin de que comparezca para prestar Confesión Judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por Confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de Citación a la mercantil Tecnoservicios Masoclima S.L.

Granada, 20 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.619

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Auto ejecución insolvencia núm. 64/16

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos 1169/14, hoy ejecución 64/16, a instancia de don Juan Ignacio García San-

tiago contra Ecoclima Granada, S.L., se ha dictado auto de fecha 15/04/16 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución solicitada por 4.512,64 euros de principal y constando insolvencia previa dese audiencia a la parte actora y al FOGASA por 15 días conforme a lo prevenido en el artículo 276 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 15 de abril de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 2.620

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 696/15, notificación de Sentencia núm. 620/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en los autos número 696/15 se ha dictado SENTENCIA por la Il^{ta} Sra. Magistrada Juez D^a Nieves Blanca Sancho Villanova, cuyo Fallo es del tenor literal que sigue:

1^o Estimo la demanda de don Rubén Gutiérrez Cano interpuesta en impugnación de despido y reclamación de cantidad, siendo demandada la empresa Club Náutico, S.L., declaro la improcedencia del despido, así como la extinción de la relación laboral a fecha de la resolución, y condeno a la empresa demandado a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2^o Condeno a la mercantil Club Náutico, S.L., a que abone al actor la cantidad de 1.212,50 euros en concepto de indemnización.

3^o Asimismo, condeno a la mercantil demandada a que le abone la cantidad de 3.910,32 euros, en concepto de diferencias salariales por los meses de marzo a julio de 2015, más vacaciones. Así como la cantidad de 391,03 euros en concepto de interés por mora aplicado a los conceptos salariales.

4^o Declaro la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia de la empresa condenada y dentro de los límites legales del art. 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la vigente L.R.J.S., siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de este

Juzgado la abierta en la entidad bancaria Banesto con nº 1773/0000/65/0696/15.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Club Náutico S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de Notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.621

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Ejecución núm. 203/14

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 203/14, seguidos contra Roberto López Roda, se ha dictado Decreto de fecha 18/04/16, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto López Roda, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 18 de abril de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 2.637

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 974/2014

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

NÚMERO 2.607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 239/15*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2015 a instancia de la parte actora D^a Carmen Camacho Jiménez, contra Central de Limpiezas del Sur Costa, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado sentencia de fecha 19-4-16 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N^o 80/16

En Motril, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2015, promovidos por D^a Carmen Camacho Jiménez; contra Central de Limpiezas del Sur Costa, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social en materia prestacional.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a Carmen Camacho Jiménez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Central Limpiezas del Sur Costa, S.L., en materia de reclamación de cantidad (prestaciones de I.T.) debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 766,26 euros, en concepto de prestación económica de I.T. y ello sin perjuicio del anticipo de tal cuantía a cargo de las entidades gestoras demandadas, en función de sus respectivas competencias, y el derecho de repetición que les asiste contra el empresario infractor de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Central Limpiezas del Sur Costa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 20 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 974/2014 a instancia de la parte actora D. Manuel Artacho Sánchez, contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16/04/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Manuel Artacho Sánchez, contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

En consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., a que abone al actor la cantidad de 8567,87 euros más el 10% de intereses por mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la parte demandada, con el límite legal.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave núm. 1642-0000-34-0974-14), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.608

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)***Autos número 37/16***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en el día de la fecha en los autos de despido número 37/16, se ha acordado citar a Central de Limpiezas del Sur Costa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 31 de mayo de 2016, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese al Representante Legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (arts. 91,2 y 91,4 LJS).

Requíerese a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: copia de los contratos de trabajo suscritos por el actor, nóminas abonadas al mismo y partes de alta y baja en Seguridad Social, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el Artículo 94.2 de la LJS. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Central de Limpiezas del Sur Costa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 20 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.587

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN*Autos núm. 58/2016***EDICTO**

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2016 a instancias de Francisco Javier Jiménez Muela, contra CBG Now y Diga Diga and Telemur, se han dictado Auto y Decreto de fecha 19/04/16 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión contra las demandadas CBG Now, C.I.F. B19574078 y Diga Diga and Telemur, C.I.F. B85065050

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo 30 de mayo de 2016, a las 10:45 horas, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a las demandadas mediante la publicación de edictos en el BOP de Granada.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CBG Now y Diga Diga and Telemur actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 19 de abril de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.606

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE
ALMERÍA***Autos número 765/2015***EDICTO**

D^a María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería,

NÚMERO 2.615

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación inicial de la ordenanza del transporte, utilización y vertidos de lodos*

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, 19 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 765/2015 se ha acordado citar a Neptuno Granada, S.L., Camelia Franmar Almería, S.L., y Teatro Isabel la Católica, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12/12/16. Hora 10:15 y 10:30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda, núm. 120, Bloque B, Pta. 1, Sala 9 Ciudad de la Justicia. Cod. 04071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Neptuno Granada, S.L., Camelia Franmar Almería, S.L., y Teatro Isabel la Católica, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 14 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.645

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Admisión a trámite proyecto de actuación*

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Emilio Roper García, en representación de la empresa Porte Directo, S.L., para la legalización de dos viviendas vinculadas a explotación agrícola y ganadera en parcela 253 del polígono 6 (t.m. Albuñuelas), por medio del presente y en cumplimiento del art. 43.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda expuesto al público por término de 20 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y deducción de reclamaciones.

El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 2.589

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Aprobación definitiva de estudio de detalle. Expte. 2015/GURB/1.784*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2015, prestó aprobación definitiva al estudio de detalle para ordenación de alineaciones y acumulación de volúmenes en parcela de suelo urbano sita en Avda. Fernando de los Ríos, 41, promovido por Mayferba, S.L. y redactado por el Arquitecto D. José Luis García Jiménez, con fecha de visado 20 de marzo de 2015.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia A-012, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalu-

cia, se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o medio de impugnación que se considere conveniente.

Armilla, 20 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 2.591

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bajas de oficio de habitantes solicitadas por propietarios del domicilio

EDICTO

DECRETO Nº 429/2016

Expediente 1/2016 de bajas de oficio de habitantes inscritos en el Padrón de Habitantes de este municipio, solicitados por terceras personas afectadas por la inscripción de dichos vecinos en los domicilios de su propiedad.

ANTECEDENTES:

Resultando: Que en el expediente constan los escritos presentados por los distintos vecinos de este municipio, en el que solicitan la baja en la vivienda de su propiedad de determinadas personas que no viven real y efectivamente en las mismas.

Resultando: Que se ha intentado la notificación en la forma establecida en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, a los afectados por la baja, resultando la misma infructuosa.

Considerando: las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en base a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales, en su redacción dada por el Real-Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

RESUELVO

Primero. Iniciar el correspondiente expediente de bajas de oficio en el padrón municipal de las personas que a continuación se relacionan:

<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>DOCUMENTO</u>
KAWTAR	EL KAOUTHARY	X09937795R
GHEORGHITA	MACOVEI	X08682843K
FADOUA	GRIOUJ	X06000046J
MOHAMED RAYAN	OUKILI	Y01807839F
SAID	TABOUT	X08838555T
BOUABID	EL KHAYATI	X03127931T
ALICIA	AMADOR ORTIZ	45712582J
ELISEO	RODRÍGUEZ AMADOR	Sin documento
CARMELO	MOYA ÁLVAREZ	74626326C
CLAUDIA	HERRERA SALMERÓN	41456559W
RAMÓN	MARTÍNEZ SEVILLA	24185558T
INÉS MAGALI	ROMERO LOAIZA	45926966Z
GALO ENRIQUE	CASTRO VERA	45926938D
CARLOS ENRIQUE	CASTRO ROMERO	45925246L
GALO ANDRÉS	CASTRO ROMERO	49628304P
GRACE CAROLINA	CASTRO ROMERO	49628124N
EDUARD GEFF	LAZAR	Y01365629H
MIREL	IVÁN	X06065244Y
CATALIN BOGDAN	MEHEDINTI	X08791891A
ELKA RADOSLAVOVA	IVANOVA	Y00772167W
PETRU OVIDIU	RUS	X06235904Y
MARIAN	ADIR	X07449538E
JOITA	ADIR	X07201874E
RACHID	DALAA	Y00495436F
RAHMA	LHADRI ABDERRAHMAN	77558148D
IBRAHIM	GHOUZALI GHOUZALI	45925580B
AYMAN	GHOUZALI LHADRI	Sin documento
CHADLI	SAHAOUI	X08402821R
DINA	GHOUZALI LHADRI	Sin documento
LAZAR DOREL	OMETITA	1613192
GRETA SANDRA	OMETITA	7955587
DORU BOGDAN	OMETITA	7955587
RAZVAN MIHAI	OMETITA	5322976
ABDELHAFEZ	AMGHAR	W540746
MOHAMED EL AMINE	BELKAID	2738495
KHALID	AZOUAGHE	X09928691M
LAHOUCINE	BARA	X06844474L
VASILE IOAN	AFRIM	X09032465C
VASILE	AFRIM	X08857587B
VIORICA	AFRIM	X09032145Q
OANA IULIA	BESA	XB216343
JULIÁN	MOLINA ZAFRA	52515060B
BOUAZZA	EL HANNAOUNY	X06849229J
FLORINA ROXANA	PATOI	12720099
MARIUS	PATOI	9502121

Segundo. Que habiéndose intentado la notificación en el domicilio en el que figuran inscritos y no pudiéndose llevar ésta a la práctica, se exponga la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días naturales, así como su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero. Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados hayan presentado alegaciones, el Ayuntamiento procederá a solicitar del Consejo de Empadronamiento el informe favorable para efectuar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Así lo manda y firma S.Sª el Alcalde D. Pedro Fernández Peñalver, en Baza a 15 de abril de 2016, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.-(Firma ilegible).

NÚMERO 2.683

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)*Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la administración electrónica*

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que al no haber recibido alegaciones el acuerdo por el que se aprueba la ordenanza reguladora ordenanza número 7 reguladora de la administración electrónica (plataforma MOAD_H) del Ayuntamiento de Benamaurel publicada en el BOP 49, de 14/03/2016, se considera aprobada de forma definitiva haciéndose público el texto íntegro, participando que contra el presente acuerdo ya definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Benamaurel y, específicamente:

Su sede electrónica.

El registro electrónico incorporado en la misma.

La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Benamaurel

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el este Ayuntamiento en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.**ARTÍCULO 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benamaurel

Corresponde al Ayuntamiento de Benamaurel la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento que es www.benamaurel.es y, en todo caso, a través de la web www.dipgra.es.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Benamaurel utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación

segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

A través de la sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

Registro general electrónico.

Tablón electrónico de anuncios y edictos.

Perfil del contratante.

Portal de transparencia

Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.

Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Benamaurel especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

Este Ayuntamiento velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el Anexo I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Benamaurel, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

El Ayuntamiento de Benamaurel designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aproba-

ción del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Benamaurel dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Benamaurel crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Benamaurel.-

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunica-

ciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Benamaurel en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

El registro electrónico municipal no realizará ni anotarás salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Benamaurel dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

El Alcalde, o Concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

Este Ayuntamiento conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Granada.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico, son en principio los siguientes, sin perjuicio de que se vayan añadiendo, según permitan las circunstancias técnicas, lo cual se hará mediante decreto del Alcalde:

1) Avisos, quejas y sugerencias: Presentación de escritos y Solicitud de información pública

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) Si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Benamaurel de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 21 de abril de 2016.- El Alcalde Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 2.491

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Selección Técnico Inclusión Social***EDICTO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016 se han aprobado las bases de selección de un Técnico de Inclusión Social, encontrándose dichas bases disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.caniles.es y en la sede electrónica caniles.sedelectronica.es, abriéndose un plazo para presentación de instancias de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Caniles, 15 de abril de 2016.-Fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NUMERO 2.464

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza de expedición de documentos***EDICTO**

D^a Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas (Granada),

HACE SABER: No habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Dehesas Viejas en sesión celebrada el día 05 de febrero de 2015, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la expedición de documentos, se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de la referida ordenanza. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS Y COMPULSAS DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS**Artículo 1º. Naturaleza y fundamento**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 20 y 57 de la Ley 39/88, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del citado Texto Refundido, acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la expedición de fotocopias y compulsas de cualquier tipo de documentos.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios y la realización de las actividades a que se refiere el título de esta Tasa.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios y de la realización de las actividades a las que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 4º. Responsables

- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota de esta Tasa será la que figura en el Anexo a esta Ordenanza.

Artículo 6º. Beneficios fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la expedición de las fotocopias o compulsas o desde el momento de la solicitud de la realización de las mismas.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de esta tasa, la prestación de este servicio o realización de la actividad no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 9º. Gestión y cobro

1. La gestión y cobro de esta tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

2. El pago de esta tasa por la expedición de fotocopia de documentos, copia informática a las que se hace referencia en el Anexo, se realizará en el momento de la solicitud o previamente a la realización de las mismas.

Artículo 10º. Derecho

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Ley de modificación del Régimen Legal de las Tasa Estatales y Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza y comenzará a aplicarse a partir del ..., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO**Tarifa:**

A) Por la realización de fotocopias:

1) De cualquier tipo de documento, Boletín, Ordenanza, Libro, DNI,

Publicación... (blanco y negro):

- Tamaño A-4: 0,05 euros/unidad.

- Tamaño A-3: 0,20 euros/unidad.

2) De cualquier tipo de documento, Boletín, Ordenanza, Libro, DNI,

Publicación... (color):

- Tamaño A-4: 0,20 euros/unidad.

- Tamaño A-3: 0.50 euros/unidad.

B) Por la realización de compulsas de documentos: Exento.

C) Por el envío de Fax:

- Por el envío y primer folio: 1,50 euros/envío

- Por más de un folio: 1,50 euros/envío y primer folio más 0,10 euros/folio

NOTA ADICIONAL:

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día ...

La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano;
La Secretaria, fdo.: Encarnación Alaminos Alaminos.

NÚMERO 2.578

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2016

EDICTO

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D. Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2016, y el presupuesto de los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil íntegramente municipal "Inversiones Lago de Freila, S.L.", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 46 de 9 de marzo de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto Ayuntamiento para 2016

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. I	Impuestos directos	322.000,00
Cap. II	Impuestos indirectos	12.000,00
Cap. III	Tasas y otros ingresos	351.500,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	643.000,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	10.200,00

B) Operaciones de Capital

Cap. VI	Enajenación invers.	5.000,00
Cap. VII	Transferencia de capital	141.172,00
Cap. VIII	Activos financieros	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto de Ingresos		1.484.872,00

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. I	Gastos de personal	335.000,00
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios	458.500,00
Cap. III	Gastos financieros	27.000,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	93.000,00

B) Operaciones de Capital

Cap. VI	Inversiones reales	352.400,00
Cap. VII	Transferencias de capital	30.000,00
Cap. VIII	Activos financieros	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	78.200,00
Total presupuesto de Gastos		1.374.100,00

ESTADO DE PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS 2016. SOCIEDAD MUNICIPAL "INVERSIONES LAGO DE FREILA S.L." INGRESOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. III	Tasas y otros ingresos	316.000,00
Total presupuesto de Ingresos		316.000,00

GASTOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. I	Gastos de personal	35.176,00
Cap. II	Gastos en bienes corrientes	280.824,00
Total presupuesto de Gastos		316.000,00

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2016:

A) Funcionarios:

I.- Con Habilitación de carácter nacional:

1.1. Subescala Secretaria-Intervención:

1 plaza, grupo A1, escala Hab. Nacional, subescala Secreta.-Interv.

II.- Escala Administración General:

2.1. Subescala de Gestión:

1 plaza, grupo A2, escala Admón. Gener. subescala Técnico de Gestión Admt. C.D. 26.

III. Escala Administración Especial:

3.1. Subescala de Servicios Especiales:

1 plaza, grupo C1, escala Policía Local, subescala Aux. Policía Local. Vacante.

B) Personal Laboral:

1 plaza de Oper. Ofic. Mult., jornada completa.

1 plaza de Encargada Escuela Infantil, jornada completa.

1 plaza de Administrativo, jornada completa.

1 plaza limpiador/a edific. públicos, jornada t. parcial.

1 plaza dinamizador/a centro Guadalinfo, jornada completa.

C) Personal Eventual:

- Asistencia efectiva a sesiones:

Pleno del Ayuntamiento: 40,00 euros.

Comisión de Hacienda: 40,00 euros.

- Dietas y gastos de locomoción: serán de aplicación las disposiciones legales que, en cada momento, regulen tales indemnizaciones por razón del servicio para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el re-

ferenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP, pudiéndose interponer con carácter previo y potesta-

tivo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Freila, 30 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 2.613

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Cese y nombramiento de personal eventual de confianza

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, del Ayuntamiento de Granada, HACE SABER: Que con fecha 19 de abril de 2016, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones de la Corporación, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 12.3 del R.D.L. 5/15, de 30 de octubre, habida cuenta que con efectos del día 18 de abril del presente año ha presentado su renuncia el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, que en su momento nombró el personal eventual de la actual Corporación,

DISPONGO:

PRIMERO.- Ceso a las personas que a continuación se relacionan como personal eventual de confianza de este Ayuntamiento, con efectos del día 18 de abril, en los puestos que asimismo se dicen y que fueron nombradas en virtud de los Decretos de Alcaldía que se referencian:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>PUESTO</u>	<u>DECRETO NOMBRAMIENTO</u>
DON HONORIO COBO DELGADO	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE	14/07/2015
DON JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	ASESOR DE SERVICIOS	14/07/2015
DOÑA ENCARNACIÓN SOLANA CONTRERAS	ASESORA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	14/07/2015
DOÑA ELISA MAGDALENA PÉREZ LÓPEZ	SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE	14/07/2015
DON JAIME SÁNCHEZ-LLORENTE ILLESCAS	ASESOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	14/07/2015
DOÑA EVA MARTÍN PÉREZ	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	14/07/2015
DON JORGE RUBIO RUIZ DE AGUIRRE	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	14/07/2015
DON PABLO JESÚS MARISCAL MELLADO	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	14/07/2015
DOÑA CARMEN LÓPEZ NIETO	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	14/07/2015
DOÑA ISABEL JIMÉNEZ MÉRIDA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	14/07/2015
DOÑA BEATRIZ MUELA AGUILERA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	17/07/2015
DON GUILLERMO ORTEGA LUPIÁÑEZ	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	20/01/2016
DON JUAN JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	14/07/2015
DOÑA ALICIA MESA BULLEJOS	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	14/07/2015
DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ZAMBUDIO	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA 25.341,08	19/04/16
DOÑA CARMEN MORA AGUILAR	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	14/07/2015
DOÑA M ^a FERNANDA PEINADOR GARCÍA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	14/07/2015
DON JUAN MARTÍNEZ MATEO	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	14/07/2015
DOÑA M ^a DOLORES CARAZO ROMERO	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	14/07/2015
DON JUAN MIGUEL PEREA GÁMEZ	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	14/07/2015
DOÑA ESTRELLA CORRO DELGADO	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	14/07/2015
DON MANUEL MERINO FERNÁNDEZ	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	14/07/2015
DON DANIEL RUIZ REVUELTA	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	14/07/2015
DOÑA SUSANA SARRIÓN GARCÍA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	14/07/2015
DON LUIS ROMERO VEGA	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA	14/07/2015

SEGUNDO.- NOMBRO las personas que a continuación se relacionan, como personal eventual de este Ayuntamiento, en los puestos que se dice, con las retribuciones y actualizaciones anuales correspondientes y efectos que se indican, de conformidad con la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 26 de junio de 2015:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>PUESTO</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>	<u>EFFECTOS</u>
DON HONORIO COBO DELGADO	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE	56.789,07	19/04/16
DON JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	ASESOR DE SERVICIOS	56.789,07	19/04/16
DOÑA ENCARNACIÓN SOLANA CONTRERAS	ASESORA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	21.958,57	19/04/16
DOÑA ELISA MAGDALENA PÉREZ LÓPEZ	SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE	34.986,04	19/04/16
DON JAIME SÁNCHEZ-LLORENTE ILLESCAS	ASESOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	56.789,07	19/04/16
DOÑA EVA MARTÍN PÉREZ	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	31.720,69	19/04/16
DON JORGE RUBIO RUIZ DE AGUIRRE	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	31.720,69	19/04/16
DON PABLO JESÚS MARISCAL MELLADO	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	35.350,00	19/04/16
DOÑA CARMEN LÓPEZ NIETO	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	21.439,07	19/04/16
DOÑA ISABEL JIMÉNEZ MÉRIDA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	28.394,53	19/04/16
DOÑA BEATRIZ MUELA AGUILERA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	31.720,69	19/04/16
DON GUILLERMO ORTEGA LUPIÁÑEZ	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR	28.394,53	19/04/16
DON JUAN JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	38.742,29	19/04/16
DOÑA ALICIA MESA BULLEJOS	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	36.912,87	19/04/16
DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ZAMBUDIO	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	25.341,08	19/04/16
DOÑA CARMEN MORA AGUILAR	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	25.341,08	19/04/16
DOÑA M ^a FERNANDA PEINADOR GARCÍA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	25.341,08	19/04/16
DON JUAN MARTÍNEZ MATEO	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	25.341,08	19/04/16
DOÑA M ^a DOLORES CARAZO ROMERO	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	31.720,69	19/04/16
DON JUAN MIGUEL PEREA GÁMEZ	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	28.394,53	19/04/16
DOÑA ESTRELLA CORRO DELGADO	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	28.394,53	19/04/16
DON MANUEL MERINO FERNÁNDEZ	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	31.720,69	19/04/16
DON DANIEL RUIZ REVUELTA	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	28.394,53	19/04/16
DOÑA SUSANA SARRIÓN GARCÍA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	28.394,53	19/04/16
DON LUIS ROMERO VEGA	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA	31.720,69	19/04/16

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de abril de 2016.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 2.614

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Bases para personal directivo del Ayuntamiento de Granada

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que, con fecha 1 de abril de 2016, ha firmado el siguiente

DECRETO:

“Visto Acuerdo de Pleno de fecha 10/07/2015, por el que se determinan los niveles esenciales de la organización municipal y el régimen de retribuciones del Personal Directivo, y Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de julio de

2015, modificado por Decreto de 2 de marzo de 2016, por el que se aprueba la estructura directiva de este Ayuntamiento y las funciones y características de cada uno de los puestos, así como sistema de provisión, de conformidad con las competencias que me son conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/06/15, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 8/07/15,

DISPONGO: Aprobar las siguientes bases que habrán de regir en el proceso selectivo para cobertura del personal directivo de este Ayuntamiento, que en las mismas se indica, así como proceder a la convocatoria del puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

PRIMERA.- OBJETO.- Las presentes Bases regirán en el proceso de selección del personal directivo, que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régi-

men Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y art. 5 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2014 (BOP nº 185 de 29-9-2014).

SEGUNDA.-

A) DENOMINACIÓN DEL PUESTO A CUBRIR:

DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES

B) FUNCIONES:

- La dirección y gestión de la Dirección General.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.
- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

TERCERA.- RETRIBUCIONES.- Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece el art. 22 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con las siguientes especificaciones:

a) Grupo A1

b) Nivel de Complemento de Destino: 29

c) Complemento Específico: 24.470,79 euros anuales, para el ejercicio 2016, distribuidos en doce pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las siguientes anualidades.

CUARTA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.- Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o ser profesional con titulación superior y haber desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

SEXTA.- MÉRITOS.- Se tendrán en cuenta los méritos y la formación en relación con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos con funciones de marcado carácter directivo, en la gestión pública o privada.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO.-

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de solicitudes y documentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, acompañando los méritos a tener en cuenta, así como haciéndose constar po-

seer los requisitos establecidos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Resolución.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, revisadas las solicitudes y méritos aportados, previa constatación, por una Comisión constituida al efecto cuya composición será determinada por el Excmo. Sr. Alcalde, de los requisitos establecidos, y tras el informe motivado del Concejal Delegado del Área correspondiente, a favor de alguno de los candidatos/as de entre los/as aspirantes presentados/as, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para el correspondiente nombramiento que se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, la observancia del procedimiento debido, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de la persona que resulte designada.

Toma de posesión.- Efectuado el nombramiento, se procederá a la toma de posesión en los términos establecidos en la Diligencia de Juramento o Promesa para el desempeño del cargo, con indicación de los efectos y derechos que le correspondan."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de abril de 2016.-El Concejal Delegado de Personal Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NÚMERO 2.533

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 2 de mayo de 2016 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Fernández Martín, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 18 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 2.593

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO
(Granada)***Información pública de proyecto de actuación***EDICTO****PROYECTO ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA
DE BROILERS PARAJE LAS CRUCES**

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una explotación avícola de Broilers en el Paraje "Las Cruces" en la parcela 75 del polígono 2 de este término municipal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jérez del Marquesado, 20 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 2.592

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO
(Granada)***Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza
núm. 25 de la piscina municipal***EDICTO**

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 25/02/2016 aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal núm. 25, cuyo texto de modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO: ORDENANZA FISCAL Nº 25.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL. Se modifica el artículo 5 de forma que quedaría redactado como sigue:

PRIMERO.- Se modifica el artículo 5 de forma que quedaría redactado como sigue:

Artículo 5. Cuota y Reducciones.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

II. Bonos de temporada individuales.

Importe 20 euros

III. Bonos de temporada familiares.

Importe 40 euros

Grupos superiores a 25 personas como colegios, asociaciones u otros colectivos, previo aviso con antelación de al menos 10 días para la autorización por el Alcalde o concejal delegado 1 euro cada entrada individual.

NOTA ACLARATORIA. El bono familiar se entenderá para la unidad familiar dentro del primer grado por consanguinidad en línea descendente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jérez del Marquesado, 21 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 2.595

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Aprobación provisional de modificación de la
ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entrada a
piscina termal***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2016, se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entrada a piscina termal, la cual se expone al público por espacio de 30 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de haciendas locales.

La Malahá, 15 de abril de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.596

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Aprobación provisional de la ordenanza de protección
y fomento de la convivencia ciudadana***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2016, se aprueba provisionalmente la ordenanza de la protección y fomento de la convivencia ciudadana, la cual se expone al público por espacio de 30 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el art. 17, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las ley de haciendas locales.

La Malahá, 15 de abril de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.502

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

I. pública anexo modificación convenio SUS MOT-9 y SUNC M-9 del PGOU de Motril

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de abril de 2016, acordó someter a información pública el Anexo de Modificación del Convenio Urbanístico suscrito, entre Ayuntamiento de Motril y Sahibica, S.L., en fecha 15 de diciembre de 2014, para la modificación de las condiciones urbanísticas de la manzana RE-12 procedente del SUS MOT-9 y parcela 1 procedente del SUNC M-9.

Las modificaciones introducidas, derivadas del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2016, afectan a la Estipulación Sexta, en cuanto a determinación de cesiones y su valoración económica correspondiente, y a la Estipulación Segunda, por la introducción de una "Cautela-Condiciones Necesarias".

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el referido expediente estará expuesto al público, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, 1, 2ª planta, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 15 de abril de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.590

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Limpieza de huertos

EDICTO

D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pampaneira (Granada),

HACE SABER: En relación con el Decreto de la Alcaldía de 3 de agosto de 2015, correspondiente a la limpieza y vallado del solar en calle Rosario, núm. 20, se procede a relacionar al interesado que, intentada la notificación de la misma, no se ha podido practicar:

- José Eloy Pérez Jiménez.

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento del Granada donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación: Visto el expediente número 3/8/2015 sobre eventual orden de ejecución, referente al solar/terreno situado en calle Rosario, núm. 20, de este término municipal, cuya titularidad catastral corresponde a José Eloy Pérez Jiménez, con domicilio a efectos de notificaciones en 18005 Granada, en calle Nueva de la Virgen, 5º 1º Bº.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2015, en virtud del informe emitido por el técnico municipal, se resolvió iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razones de seguridad, salubridad u ornato público.

Segundo. De las pruebas que constan en el expediente, y en especial del informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que el solar/terreno situado en calle Rosario, 20 de esta localidad, cuya titularidad catastral corresponde a José Eloy Pérez Jiménez, no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, presentando las siguientes circunstancias: La parcela se encuentra llena de maleza, con el consiguiente peligro que esta situación viene generando para los edificios colindantes y para sus ocupantes.

Tercero. Una vez instruido el procedimiento y antes de la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado el expediente. Puesto de manifiesto el expediente, el interesado no ha presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos 155 y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 10 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, disponen que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Segundo. Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 10 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el incumplimiento injustificado de las ór-

NÚMERO 2.418

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Corrección de errores de anuncio publicado en B.O.P.,
núm. 63 de 5 de abril de 2016***EDICTO DE ALCALDÍA**

Comprobado que por error de transcripción se ha omitido parcialmente el texto de la Ordenanza definitivamente aprobado, y que el texto íntegro se debe hacer público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

DISPONGO:

Primero: Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Granada con el texto íntegro:

"ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, tanto en su interior como fuera de ellas.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales, relacionando en particular las siguientes:

- Campo de fútbol de césped artificial.
- Pistas polideportivas.
- Pabellón cubierto.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarias de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1.- La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- ABONO DE LAS TASAS

Las tasas se abonarán por anticipado y en una sola vez con anterioridad al uso o aprovechamiento de las instalaciones, en la cuenta corriente habilitada al efecto en la entidad financiera BMN, con la utilización de datafono instalado en las dependencias municipales o cualesquiera otro medio legal que se establezca para la prestación adecuada del servicio. No procederán las de-

denes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155. 3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto. La resolución de este procedimiento es competencia de esta Alcaldía-Presidencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendiendo a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se efectúa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION (08/16)

Primero. Ordenar a José Eloy Pérez Jiménez, como titular del solar/terreno situado en c/ Rosario, 20 de esta localidad, la ejecución de las siguientes actuaciones necesarias para mantener el citado solar/terreno en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público:

- Limpieza y vallado del solar

Las indicadas actuaciones han sido presupuestadas en 4.053,50 euros con carácter estimativo.

Segundo. Las referidas actuaciones deberán ejecutarse por el titular en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Tercero. Practicar la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto. Apercibir al propietario que, transcurrido el plazo indicado sin haberlas ejecutado, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas y, en su caso, proceder a la ejecución subsidiaria de la orden por el Ayuntamiento.

Quinto. Indicar al interesado que, frente a la Propuesta de resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días hábiles, durante los cuales queda de manifiesto el expediente. Una vez evacuado este trámite y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Alcalde-Presidente para que resuelva lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Pampaneira, 18 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

voluciones de las tasas, excepto cuando por causa no imputable al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

ARTÍCULO 6.- TARIFAS

Las tasas de este servicio son las que figuran a continuación.

6.1. TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OTURA:

INSTALACIÓN	TIEMPO	CONDICIONES	PRECIO/
			Euros
<u>CAMPO DE FÚTBOL ARTIFICIAL 7:</u>			
	1 HORA	SIN LUZ	30,00
	1 HORA	CON LUZ	45,00
	ABONO DE TEMPORADA	SIN LUZ	600,00
	ABONO DE TEMPORADA	CON LUZ	900,00
<u>CAMPO DE FÚTBOL ARTIFICIAL 11:</u>			
	1 HORA	SIN LUZ	50,00
	1 HORA	CON LUZ	75,00
	ABONO DE TEMPORADA	SIN LUZ	1.000,00
	ABONO DE TEMPORADA	CON LUZ	1.250,00
<u>PISTA POLIDEPORTIVA</u>			
	1 HORA	SIN LUZ	5,00
	1 HORA	CON LUZ	8,00
<u>PABELLÓN CUBIERTO ENTERO</u>			
	1 HORA	---	17,50
	ABONO DE TEMPORADA	---	750,00
<u>PABELLÓN CUBIERTO 1/3</u>			
	1 HORA	---	12,50
	ABONO DE TEMPORADA	---	480,00

NOTAS:

- La tarifa sin luz se aplicará a todas las actividades que comiencen antes de la 19,00 h

- El abono por temporada se entenderá para el periodo comprendido entre en uno de septiembre y el treinta de junio. (Con utilización máxima de la instalación de 2/horas/semana).

6.2.- TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA USOS NO DEPORTIVOS

Precios por la utilización de pistas, terrenos de juego, graderíos y espacios auxiliares de las siguientes instalaciones, y por un solo día:

* PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO:

- CUOTA: 1.200,00 euros

El uso de las instalaciones deportivas para este tipo de actos tendrá que contar con la previa autorización de la Junta de Gobierno Municipal, que podrá si así lo estima conveniente, solicitar una fianza previa para atender los posibles desperfectos que en las mismas se pudiesen ocasionar.

En caso que se precise disponer de la instalación con anterioridad a la celebración del evento para labores de montaje y/o desmontaje, la Junta de Gobierno podrá aprobar el abono de un 50% de lo establecido por uso de la instalación por cada uno de los días necesarios para estos trabajos.

6.3.- TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL PARA PUBLICIDAD

Por cada soporte de 3 metros cuadrados: 600 euros/año

Cuando exceda de esta superficie, la cuota se determinará de forma proporcional.

6.4.- TARIFA ESPECIAL

Para aquellos sujetos que se encuentren en situación de desempleo y para los miembros de familias numerosas les será de aplicación el 50% de las tarifas establecidas.

Para aquellos casos en los que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo la reducción de la tarifa será del 75%.

7.- GESTIÓN

A los sujetos que les sea aplicable la tarifa especial, deberán justificar con anterioridad al uso de la instalación dicha situación, presentando ante esta Administración la documentación correspondiente que lo acredite (tarjeta de desempleo y/o carnet de familia numerosa).

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

La tasa se devenga desde el momento en que se inicie la utilización de las instalaciones, previo pago de la tasa.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008 entrando en vigor el día 27 de noviembre de 2008; fecha en la que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 de julio de 2015, fecha en la que entró en vigor.

La segunda modificación de la presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015 y entrará en vigor una vez se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO: Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Otura, 13 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.456

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Cobranza de los recibos del padrón de agua, cuota alcantarillado, basura e IVA del 6º bimestre de 2015***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos de padrón de agua, cuota alcantarillado, basura e IVA del 6º bimestre de 2015, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajatur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en calle Molinos, núms. 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 18 de abril de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.599

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2016***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionados los padrones cobratorios correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura y servicio de alcantarillado, por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante decreto de alcaldía nº 22/16, se exponen al público por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobra en periodo volunta-

rio será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determinara el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161.4 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 20 de abril de 2016.- El Presidente, fdo: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 2.532

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS*Recaudación de recibos en periodo voluntario***EDICTO**

SE HACE PÚBLICO: Que la recaudación de los recibos en periodo voluntario de la Comunidad de Regantes de Murchas para el ejercicio 2016 se inicia el día 1 de mayo y finaliza el día 30 de junio de 2016. El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lecrín, 18 de abril de 2016.-El Presidente, fdo.: Antonio Martín Roldán.

NÚMERO 2.585

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA CANAL*Reunión de la Comunidad de Regantes para el 21 de mayo del 2016***EDICTO**

Horacio Luzón Luzón, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Canal de Cogollos Vega (Granada),

HAGO SABER: Que esta Comunidad que presido convoca junta general extraordinaria de la que tendrá lugar en el Vivero de Empresas de Cogollos Vega (Granada) el día 21 de mayo del 2016 a las cinco de la tarde, sábado.

ORDEN DEL DÍA:

1. Renovación de cargos.

2. Desdoblamiento acequia.
3. Normas de riego.
4. Ruegos y preguntas.

Se advierte que si a dicha hora no concurriesen número suficiente de participantes, será suspendida y convocada

media hora después en el mismo local y día, y a partir de aquí serán válidos los acuerdos que se adopten con el número de participantes que asistan.

Cogollos Vega, 25 de abril del 2016.-El Presidente,
fdo.: Horacio Luzón Luzón. ■